MODIFICATORIO No. 2 ADICIÓN No. 1, Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20240008 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y POWER CLEAN BUILDING MAINTENANCE S.A.S.

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SOGAMOSO
CONTRATISTA: POWER CLEAN BUILDING MAINTENANCE S.A.S. NIT 900.840.253-5 R/L JUAN ANDRES RUBIANO CASTAÑEDA C.C. 1.049.644.369
OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.
VALOR INICIAL: DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE ($258.330.818,16)
FECHA DE CONTRATO: VEINTIDÓS (22) DE ENERO DE 2024
PLAZO TOTAL: CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO

ANGIE MELISA RODRIGUEZ CONDÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.057.595.487 de Sogamoso, en calidad de jefe de la Oficina de Contratación según Acta de Posesión 081 del 1 de marzo de 2024, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. **891.855.130-1** en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, quien para los efectos del presente se denomina el **MUNICIPIO**, de una parte, y por otra**, POWER CLEAN BUILDING MAINTENANCE S.A.S.,** con Nit. 900.840.253-5, representada legalmente por **JUAN ANDRES RUBIANO CASTAÑEDA** identificado con número de cedula No. 1.049.644.369, quien para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la adición No. 1 y prórroga No. 1 al presente Contrato de prestación de servicios No. **20240008** de fecha veintidós (22) de enero de 2024**,** el cual se encuentra vigente, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día veintidós (22) de enero de 2024, se suscribió contrato de prestación de servicios No. **20240008** cuyo objeto es: ***"PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.". 2.*** Que se estableció como valor inicial del contrato la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE ($258.330.818,16) M/CTE. 3.** Que el plazo de ejecución del contrato inicial pactado corresponde a **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual ocurrió el día veintidós (22) de enero de 2024. **4.** Que el contrato fue objeto de un modificatorio en el que se ajustaron plazo del contrato e imputación presupuestal en cuanto a su redacción. **5**. Que se allegó a la Oficina de Contratación la solicitud de adición por la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($126.295.066,66) M/CTE** y una prórroga por Veintidós (22) días, suscrita por la Secretaría de Educación, el supervisor y contratista, quienes impartieron su concepto de viabilidad. **6.** Que de acuerdo a la solicitud mencionada en el numeral inmediatamente anterior, la Oficina de Contratación, establece que se trata de una adición y una prórroga necesaria para garantizar la ejecución total de las diferentes actividades contempladas en el contrato ya identificado. **7.** Que la sustentación en la que se basa la presente adición y prórroga se sintetiza en: "*Revisado el estado de ejecución del contrato a la fecha y con el fin de establecer y analizar los mecanismos para lograr la continuidad de la prestación de servicio de*

Edificio Torre 6 calle 15 N° 12-14 oficina 504 – Oficina de Contratación. PBX: 7 702040-41 Ext 224
www.sogamoso-boyaca.gov.co- contratación@sogamoso-boyaca.gov.co

aseo en las IEO del Municipio de Sogamoso (sic) (…) resulta indispensable brindar la continuidad respecto de la prestación del servicio optimizando los recursos asignados para tal fin, en la medida que se garantice la terminación de calendario escolar, por lo cual se prorroga el plazo del contrato directo por un término de ***22 días*** *calendario (…) por lo tanto se adicionan los recursos por un valor de $126.295.066,66 necesarios para finalizar el contrato y ajustar términos de ley en el proceso de adjudicación de la Licitación Pública (…) Con perjuicio de que al no hacerlo se estaría generando un menoscabo inminente a la población beneficiada, como quiera que, la comunidad favorecida bajo el objeto contractual antes mencionado se encuentra comprendida en su mayoría por niños, niñas y adolescentes, así como personal docente y administrativos".* **8.** Que la presente adición y prórroga se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: *(…) Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…).* En este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: *(…) por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer (…)* Por su parte, la Contraloría General de la República en concepto No 80112- EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indicó: *(…) En cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá deja constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato (…).****9.** Que la prórroga persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por el Municipio de Sogamoso, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria. Adicionalmente la misma se muestra como indispensable teniendo en cuenta el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **10.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **11.** Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: *(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)* es procedente realizar las modificaciones solicitadas a esta Oficina. **12.** Que el **MUNICIPIO** cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2024000037 de la vigencia 2024 para atender este gasto. **13**. Que para establecer si el contrato **20240008** es susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice la concurrencia de los aspectos antes referidos tal y como ha sido esgrimido en la solicitud de modificación por parte de la Secretaría de Educación, se ha verificado que esta no supone la variación del objeto del contrato, por ende, no alteraría su esencia ni lograría convertirlo en otro tipo de negocio jurídico. **14.** Que debido a lo fundamentado anteriormente se advierte la necesidad de ADICIONAR Y PRORROGAR el contrato N° **20240008** con el fin de garantizar la continuidad de la ejecución contractual.**15.** Así las cosas, y siguiendo los lineamientos del artículo 40 del Estatuto General de Contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o

reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor), por tal razón y por lo anteriormente expuesto, y en aras de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, se hace necesario que la administración Municipal lleve a cabo al presente MODIFICATORIO 2, ADICIONAL No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° **20240008**, cuyo objeto es: "*PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.*". Frente a lo cual la supervisión emite concepto favorable. Que en vista de lo anterior las partes: **ACUERDAN**: **CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR** el valor establecido en la CLÁUSULA SEXTA del contrato 20240008 en la suma de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($126.295.066,66) M/CTE, por lo cual el valor total del contrato corresponderá a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($384.625.884,82) M/CTE**. **CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGAR** el contrato de prestación de servicios No. 20240008 del veintidós (22) de enero de 2024, por el término de **VENTIDÓS (22) DÍAS**, contados a partir del día SIETE (07) DE MARZO DE 2024 hasta el día VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2024. **CLAUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO se compromete a pagar al **CONTRATISTA** la suma acordada con cargo al presupuesto vigencia 2024. Acuerdo 020 de 2023, Decreto 607 de 2023 y Decreto 018 de 2024:

No. del CDP	Cuenta	Nombre	UE	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2024000037	2.3.2.02.02.008-12-22-2201-7.202202	Prestación del servicio educativo cobertura para todos/2201033 estudiantes en extraedad /SGP-EDUCACIÓN-PRESTACIÓN DE SERVICIOS	12	1.2.4.1.01	85330	$126.295.066,66
TOTAL						$126.295.066,66

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA se obliga a efectuar el pago de la diferencia por concepto de Estampilla pro-cultura y estampilla pro adulto mayor. **CLAUSULA QUINTA:** El CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías del CONTRATO, proporcionalmente con el valor adicionado. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación. **CLAUSULA SÉPTIMA:** El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA OCTAVA:** El **MUNICIPIO** procederá a realizar las modificaciones derivadas del presente acuerdo en la plataforma transaccional SECOP II. **CLAUSULA NOVENA**: Son parte integral de esta adición y prórroga al contrato No. **20240008** todos los documentos del proceso, incluida la solicitud de modificación.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Esta hoja hace parte integral del modificatorio No. 2 del contrato 20240008

Proyectó: Yency Ch. Profesional especializado. Oficina de Contratación
Revisó: Melisa Rodriguez. / jefe Oficina de Contratación.